



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 218



viernes, 16 de noviembre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-218

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Vehículos abandonados en la vía pública 4

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para apartamentos turísticos 6

SERVICIO DE LICENCIAS

Arquitectura

Elaboración del padrón de los edificios cuyos propietarios deben aportar la documentación acreditativa de la realización de la ITE antes del 1 de enero de 2020 7

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación de la disolución de la agrupación integrada por los Ayuntamientos de Itero del Castillo, Castrillo Mota de Judíos, Villaquirán de la Puebla, Hontanas y Castellanos de Castro y constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Itero del Castillo, Castrillo Mota de Judíos, Villaquirán de la Puebla, Hontanas, Castellanos de Castro y Tamarón 8

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases para regular el acceso y condiciones de uso de las viviendas sitas en calle Arenal, número 8, segundo y tercer piso 9

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 14

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 15

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias de obra 16

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial del proyecto de obras de pavimentación de calles y sustitución de redes de abastecimiento en calles Campamento y Rodrigo Díaz de Vivar 17

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIO COMÚN DE ITERO DEL CASTILLO, CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS, VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA, HONTANAS Y CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobación inicial del expediente de modificación para la disolución de esta agrupación y constituir una nueva agrupación integrada por los municipios de Itero del Castillo, Castrillo Mota de Judíos, Villaquirán de la Puebla, Hontanas, Castellanos de Castro y Tamarón 18

JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 19

JUNTA VECINAL DE MADRID DE CADERECHAS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio 20

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 21

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 22

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 23

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 90/2017 24

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO QUINCE DE MADRID

Procedimiento ordinario 46/2018 26



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

Convocatoria de Junta General extraordinaria

28



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Vehículos abandonados

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquéjar tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados que pueden retirarlos en el plazo de un mes desde esta publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mercediendo, en otro caso, el tratamiento residual del vehículo, conforme a lo determinado en el artículo 83.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Burgos, a 25 de octubre de 2018.

La Concejala de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez

* * *



SEGUNDO LOTE - SUBASTA 2018

Nº	EXP.	F. Entrada	MARCA / MODELO	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	192/2015	26/04/2015	HYUNDAI ACCENT	BU1182U	WAGNER E LUZAGARRA CASTRO	X4894192E
2	483/2015	24/11/2015	RENAULT LAGUNA	NA2397AL	RAUL ONECA GONZALEZ	44646099V
3	210/2016	30/05/2016	BMW 535 I	BU3615O	SERGIO PELAEZ HERRERO	16809864S
4	402/2016	28/09/2016	RENAULT MEGANE SCENIC	NA6329AX	MOHAMMED ZOUINE	X9031226T
5	429/2016	21/10/2016	RENAULT MEGANE SCENIC	AZ373EV		
6	470/2016	10/11/2016	MICROCAR	Sin Matrícula		
7	499/2016	30/11/2016	VOLKSWAGEN PASSAT	BU8778M	HECTOR JOSE VALENCIA MEDINA	71709569P
8	1816/2017	20/12/2017	AUDI A4 (80)	Sin Matrícula		
9	27/2018	05/01/2018	HYUNDAI COUPE	5194CXV	CATALIN ONOFREI	X9822421H
10	148/2018	24/01/2018	FORD FOCUS	7858FNV	ANTONIO JOSE CUEVAS ALAMEDA	13129167P
11	192/2018	01/02/2018	FIAT STILO	0085JSF	MARCO RABBITA	Y4606538C
12	195/2018	02/02/2018	PEUGEOT 307	5290DWX	MARIA IGNACIA RUIZ HERNANDEZ	X1950737S
13	216/2018	05/02/2018	CITROEN XANTIA	7349CGN	PETRICA DELIU	Y0787349G
14	221/2018	06/02/2018	SEAT CORDOBA	5129BTY	MIRIAM IGLESIAS SILVA	71288865C
15	241/2018	09/02/2018	FURG. FORD FIESTA	3342HBN	NEUMATICOS MACARAMI, S.L.	B09552662
16	262/2018	13/02/2018	SEAT TOLEDO	BU-5435-U	LUIS HERNANDO DOMINGUEZ	45418730D
17	304/2018	18/02/2018	OPEL ASTRA	BU-8283-V	VALENTIN GARCIA MARTOS	71282143Z
18	349/2018	10/01/2018	FURG. CITROEN BERLINGO	0761DHM	MAQUIN. ELEVACION BURGOS, S.L.L.	B09438326
19	352/2018	26/02/2018	TOYOTA CELICA	B-5881-VH	MARGARITA MESTRES LOPEZ	52425975M
20	360/2018	01/03/2018	FORD MONDEO	V-8670-GC	JUAN CARLOS GALEANO MUÑOZ	52637914E
21	378/2018	03/03/2018	AUDI A4	BU-0250-V	VICTOR CEJUDO SUAREZ	71301665D
22	457/2018	16/03/2018	BMW 728 I	M-5863-VX	LUIS FERNANDO GARCIA LUENGO	25137841Z
23	458/2018	16/03/2018	OPEL ZAFIRA	6177BKR	JOSE ANTONIO FERNANDEZ MONTOYA	48591389W
24	487/2018	22/03/2018	RENAULT SCENIC	AF-849-LE		
25	491/2018	23/03/2018	FORD FOCUS	M-3868-XY	ADRIAN IULIAN DOBRIN	Y4442151Z
26	538/2018	31/03/2018	FIAT BRAVO	BI-9658-CH	ESMERALDA DE LA CRUZ GARCIA	71483353C
27	728/2018	08/05/2018	FIAT PUNTO	2716OI		
28	867/2018	30/05/2018	CICLOM. PEUGEOUT ELYSEO	C0528BBD	GERARDO SAIZ COBAS	13124919S
29	964/2018	17/05/2018	MOTOCICL. YAMAHA 3YT	BU-6798-N		
30	965/2018	17/05/2018	MOTOCICL. YAMAHA 3YT	BU-6799-N		
31	967/2018	15/05/2018	MOTOCICL. PIAGGIO HEXAGON	BU-6541-Z		
32	968/2018	15/05/2018	MOTOCICL. PIAGGIO HEXAGON	BU-6538-Z		
33	969/2018	16/05/2018	MOTOCICL. PIAGGIO HEXAGON	BU-6542-Z		
34	970/2018	16/05/2018	MOTOCICL. PIAGGIO HEXAGON	BU-6543-Z		
35	971/2018	16/05/2018	MOTOCICL. PIAGGIO HEXAGON	BU-6540-Z		
36	973/2018	16/05/2018	MOTOCICL. PIAGGIO HEXAGON	BU-6539-Z		
37	974/2018	16/05/2018	CICLOM. YAMAHA JOG	Sin Matrícula		
38	1211/2018	09/07/2018	BMW 523 I	BI-2243-CH	VICTOR MEDEL MARTINEZ	71294302Y
39	1578/2018	25/09/2018	FORD FOCUS	9151CJB		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS SECCIÓN DE SERVICIOS

Blanca Pérez Borujo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para apartamentos turísticos en Burgos, calle Aparicio y Ruiz, 6 bajo. (Expediente 83/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 30 de octubre de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE LICENCIAS

Arquitectura

Con objeto de facilitar el cumplimiento del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha elaborado por la Administración Municipal, el padrón de los edificios cuyos propietarios deben aportar la documentación acreditativa de la realización de la ITE antes del 1 de enero de 2020 (edificios construidos desde 1960 hasta 1964, ambos inclusive).

Este padrón estará expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos hasta la fecha límite de la presentación correspondiente (como mínimo) y, por tiempo indefinido, en la web municipal (www.aytoburgos.es).

La exposición al público del padrón de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios y medios indicados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9 de la ordenanza municipal reguladora de la Inspección Técnica de Edificios de Burgos vigente.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2018.

El Jefe del Servicio de Licencias,
Carlos Javier Álvarez Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Itero del Castillo (Burgos), integrante de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, junto a los Ayuntamientos de Itero del Castillo, Castrillo Mota de Judíos, Villaquirán de la Puebla, Hontanas y Castellanos de Castro, la aprobación para disolver la actual agrupación y constituir una nueva agrupación integrada por los municipios de Itero del Castillo, Castrillo Mota de Judíos, Villaquirán de la Puebla, Hontanas, Castellanos de Castro y Tamarón, con la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, y las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En Itero del Castillo, a 6 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases para regular el acceso y condiciones de uso de las viviendas sitas en calle Arenal, n.º 8, 2.º y 3.º piso

Objeto. – Se dispone de dos viviendas en calle Arenal, número 8, 2.º y 3.º piso, las viviendas tienen tres habitaciones, salón-cocina equipada y dos baños. Disponen de calefacción de gas natural central de consumo individual. Carecen de ascensor y cuentan con barreras arquitectónicas en su interior, por lo que no están adaptadas para personas con limitación de movilidad en extremidades inferiores.

Familias destinatarias. – Están dirigidas a familias con hijos/as de dos a seis miembros, limitado su número por las características de las viviendas para evitar hacinamiento. En definitiva, están destinadas a colectivos de especial protección, en particular, familias numerosas y/o monoparentales con hijos/as a cargo, según detalla la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias en Castilla y León.

Sobre la renta. – El precio de renta será como máximo el 25% de los ingresos según número de miembros de la unidad familiar, no incluyendo gastos de suministros energéticos ni tasas municipales, ni gastos de comunidad, entre otros. El cálculo de dichos ingresos vendrá determinado por el Reglamento Municipal de acceso a la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de diciembre de 2013.

1. – Requisitos previos:

1. Ser residente en el municipio de Miranda de Ebro durante seis meses consecutivos, salvo que el traslado a la localidad haya sido motivado por circunstancias de emergencia social (incendio, desahucio, violencia de género, entre otras).
2. Disponer de unos ingresos mensuales en el momento de la solicitud entre el 0,5 y 2,5 veces el IPREM, calculado en 14 pagas.
3. No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda salvo que la vivienda resulte sobrevenidamente inadecuada a sus circunstancias personales y familiares debidamente acreditado a criterio técnico municipal.
4. Estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, entre otros, con el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con anterioridad a su situación de desventaja económica sobrevenida.
5. Gestionar plaza escolar para las hijas e hijos o menores a cargo, en edad de escolarización obligatoria, así como procurar su asistencia al centro escolar en los dos períodos de escolarización anteriores a la solicitud.
6. Presentar necesidades acuciantes de vivienda, encontrándose en situación de desventaja socio-económica, suponiendo la renta por alquiler un gasto superior o igual al



30% de los ingresos de la unidad familiar. Asimismo, se entenderá por necesidad acuciante de vivienda los siguientes supuestos:

a) Las viviendas respecto de las que se haya declarado el estado ruinoso, habiéndose acordado su demolición. Se deberá aportar certificación municipal acreditativa de dichas circunstancias.

b) Las viviendas incluidas en una relación definitiva de bienes y derechos afectados por algún expediente expropiatorio. En estos supuestos será precisa la presentación de dicha relación.

c) Las viviendas que, en procedimiento de nulidad, separación o divorcio, o aún antes y en supuestos de abandono del domicilio habitual por causa de maltrato del otro cónyuge, certificado conforme a normativa vigente (sentencia judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal...), y siempre que el solicitante carezca de otra vivienda adecuada y se haya designado judicialmente como domicilio del otro cónyuge.

d) Las viviendas adquiridas mortis causa cuando, habiendo sido la herencia aceptada y liquidada, el titular no disfrute de dicha vivienda porque su uso corresponde a otro coheredero o a un usufructuario viudal o, en todo caso, cuando al ser llamado a la herencia la vivienda no constituyese domicilio habitual del heredero ni estuviese ubicada en el mismo ámbito municipal de demanda.

e) Las viviendas que no reúnan condiciones mínimas de habitabilidad. Se atenderá a alguno de los siguientes indicadores:

- La vivienda situada en sótano, semisótano o buhardilla sin ascensor.
- Superficie de la vivienda inferior a 10 m² útiles por persona.
- No disponer de agua caliente.
- Carecer de saneamiento conectado a la red general.
- No disponer de luz eléctrica.
- No disponer de bañera o ducha.
- Carecer de condiciones de salubridad.
- Carecer de sistema de calefacción.

No podrán ser adjudicatarios/as de estas viviendas quienes:

1. Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda en la misma ciudad de las sometidas a algún régimen de protección pública de los recogidos en el plan director de la vivienda y suelo de Castilla y León (Decreto 52/2002, de 27 de marzo) salvo que hayan renunciado a ella de forma justificada.

2. Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda en los cinco años anteriores contados desde la fecha de devolución de las llaves de la vivienda.

3. Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso, o que hayan sido excluidos por los mismos motivos en procedimiento de adjudicación de vivienda de protección social, durante el plazo de cinco años desde dicha exclusión.



4. Se encuentren ocupando una vivienda de las sometidas a algún régimen de protección pública.

5. No gestionen plaza escolar para el o la menor de edad a cargo que curse la escolarización obligatoria, así como impedir reiteradamente la asistencia al centro escolar sin causa justificada en los dos períodos de escolarización anteriores y hasta la adjudicación de las viviendas.

6. Presenten deudas municipales por cualquier concepto, salvo causas sobrevenidas.

7. Que ocupen una vivienda de propiedad municipal, salvo que en el informe técnico se declare que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

2. – Inicio de procedimiento:

Mediante convocatoria pública. Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3. – Documentación a aportar:

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo específico facilitado a través del Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. DNI/NIE y libro de familia.

2. Documentación acreditativa del estado civil.

3. Certificado de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal.

4. En caso de no estar obligado a presentar la declaración del impuesto de la renta, certificación de la Delegación Provincial de Hacienda acreditativo de no haber efectuado dicha declaración.

5. Contrato de trabajo o contratos de trabajo de todos los miembros de la unidad familiar en activo, y las tres últimas nóminas; en el caso de personas autónomas se presentará la declaración de IRPF e IVA anuales y del último trimestre vencido.

6. Certificado de ingresos expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social - INSS.

7. Certificado de subsidio o prestación por desempleo expedido por el SEPE/ECYL.

8. Contrato de arrendamiento y último recibo de alquiler de la vivienda.

9. En caso de tener derecho a prestación de alimentos o compensatoria, documento acreditativo de reclamación de alimentos (sentencia judicial o demanda judicial si estuviera en trámite procesal).

10. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad mayores de edad.

11. Acreditar la condición de víctima de violencia de género según lo dispuesto normativamente (orden de protección, sentencia condenatoria, o informe del Ministerio Fiscal; en caso de no disponer de los mismos, se verificará a través del Departamento



Municipal de Servicios Sociales o del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades).

12. Acreditar la situación de desahucio mediante demanda o sentencia judicial.

13. Cualquier otro que se estime oportuno.

4. – Proceso de adjudicación:

Revisadas las solicitudes se publicará un listado con las solicitudes presentadas y los errores a subsanar, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Posteriormente se procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el pliego.

Será la Comisión Técnica de Inclusión Social el órgano encargado de valorar y baremar las propuestas presentadas para el acceso a esta convocatoria.

La adjudicación de las viviendas se realizará entre aquellas unidades familiares que obtengan la máxima puntuación, y en caso de empate será adjudicataria quien disponga de menor renta per cápita (suma de ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros).

Notificada la adjudicación de la vivienda a la familia destinataria se dispondrá de un plazo de diez días para comunicar por escrito su aceptación o renuncia, a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento; en su defecto, perderá la condición de persona adjudicataria.

Aceptada la adjudicación de la vivienda se procederá a formalizar los contratos de alquiler, de conformidad con la normativa en materia de arrendamientos urbanos.

5. – Criterios de baremación:

Una vez seleccionadas las personas solicitantes que se encuentren en las horquillas económicas fijadas en el punto 1.2 de los requisitos de estas bases se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Carecer de vivienda en propiedad: 20 puntos.

2. Miembros que integran la unidad familiar: 2 miembros: 5 puntos.

3 miembros: 7 puntos.

De 4 a 6 miembros: 9 puntos.

3. Edad de los solicitantes: Cuando la persona solicitante o pareja de ésta sea menor de 35 años se asignarán 3 puntos.

Cuando dentro de la unidad familiar existan miembros menores de 16 años se asignarán 3 puntos por cada miembro de la unidad familiar que cumpla con estas condiciones.

4. Familias monomarentales/monoparentales: 5 puntos.

5. Valoración de estructura y servicios básicos de la vivienda: 4 puntos.

– Superficie de la vivienda inferior a 10 m² útiles por persona: 0,5 puntos.

– No disponer de agua caliente: 0,5 puntos.



- Carecer de saneamiento conectado a la red general: 0,5 puntos.
- No disponer de luz eléctrica: 0,5 puntos.
- No disponer de bañera o ducha: 0,5 puntos.
- Carecer de condiciones de salubridad: 0,5 puntos.
- Carecer de sistema de calefacción: 0,5 puntos.
- Viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda al 50% del valor de venta de las mismas: 0,5 puntos.
- 6. Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar: 5 puntos.
- 7. Alojamiento provisional, tanto si es cedido en precario como benéfico: 5 puntos.
- 8. Haber sido desahuciado/a, o estar en proceso de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial de una vivienda en propiedad por causa sobrevenida (deudor/a de buena fe): 5 puntos.
- 9. Ser víctima de violencia de género o terrorismo (acreditación por medios establecidos normativamente): 5 puntos.
- 10. En función de la proporción existente entre el porcentaje de gasto por renta de alquiler y los ingresos mensuales calculados en catorce pagas de la unidad familiar:
 - Entre el 31%-40%: 5 puntos.
 - Entre el 41%-50%: 6 puntos.
 - Más del 51%: 7 puntos.

En Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pampliega, a 31 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 5 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz, se abre un periodo de convocatoria pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que aspiren al desempeño de Juez de Paz sustituto lo soliciten ante este Ayuntamiento por escrito, acompañando a la petición:

1. – Solicitud para desempeño del cargo.
2. – Fotocopia del DNI.
3. – Declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 y 395 o 23 de la Ley y Reglamento citados respectivamente.

En Pardilla, a 6 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
José María Pardilla Gardón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias de obra.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Presencio, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Mario Ortega Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en el Pleno ordinario de 11 de octubre de 2018 el proyecto de obras de pavimentación de calles y sustitución de redes de abastecimiento en calles Campamento y Rodrigo Díaz de Vivar, en Quintanar de la Sierra

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>). Si no se producen alegaciones el proyecto se elevará a definitivo.

En Quintanar de la Sierra, a 18 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIO COMÚN DE ITERO DEL CASTILLO, CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS, VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA, HONTANAS Y CASTELLANOS DE CASTRO

La Junta de Gobierno de la agrupación de municipios para sostenimiento de Secretario común ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la composición de la actual agrupación de municipios para sostenimiento de Secretario común a que pertenece. La modificación consiste en disolver la actual agrupación formada por los Ayuntamientos de Itero del Castillo, Castrillo Mota de Judíos, Villaquirán de la Puebla, Hontanas y Castellanos de Castro y constituir nueva agrupación integrada por los municipios de Itero del Castillo, Castrillo Mota de Judíos, Villaquirán de la Puebla, Hontanas, Castellanos de Castro y Tamarón, con la correspondiente aprobación de nuevos Estatutos.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado el expediente administrativo por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Iglesias (cabecera de la agrupación), admitiéndose las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estime oportuno interponer, que podrán presentarse en el Registro General de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Itero del Castillo, a 6 de noviembre de 2018.

El Presidente,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcina del Barco para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 88.932,00 euros y el estado de ingresos a 88.932,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Tobalina, a 6 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Cantera Llanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MADRID DE CADERECHAS

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del referido texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

a) Modificar el artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico.

Artículo modificado:

- Cuota mínima: 100 m³: 30 euros al año.
- De 111 a 120 m³: 0,50 euros/m³.
- A partir de 120 m³ a razón de 1 euro/m³.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, abrir un plazo de exposición pública, para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Corporación Municipal. Considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

c) Modificar la disposición final para su entrada en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Madrid de Caderechas, a 25 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Custodio Ramos Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mambliga de Losa para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambliga de Losa, a 6 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis López Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rufrancos para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.962,00 euros y el estado de ingresos a 15.962,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rufrancos, a 3 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Miguel Beltrán Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valujera para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.860,00 euros y el estado de ingresos a 18.860,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valujera, a 28 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Eduardo Poza Sertucha



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 90/2017.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: D/D.^a Raquel Serna Avendaño.

Procurador/a: Sr/Sra. Beatriz María Domínguez Cuesta.

Abogado/a: Sr/Sra. José Ignacio Bermejo Sánchez.

Demandado: D/D.^a Severino Varona Barbero, Nieves Vallejo Jodar, José Luis Peña Villaverde e ignorados inquilinos de la finca número 21 polígono de Las Cruzadas.

Procurador/a: Sr/Sra. Diego Aller Krahe.

Abogado/a: Sr/Sra. Sara Martínez de Simón Santos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 172/2017. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 12 de julio de 2017.

Demandante: Raquel Serna Avendaño.

Abogado/a: José Ignacio Bermejo Sánchez.

Procurador/a: Beatriz María Domínguez Cuesta.

Demandado: Severino Varona Barbero.

Abogado/a: Sara Martínez de Simón Santos.

Procurador/a: Diego Aller Krahe.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario) 90/2017.

Fallo. –

Que debo de desestimar y desestimo la demanda presentada por la Procuradora señora Domínguez Cuesta, en nombre y representación de doña Raquel Serna Avendaño contra don Severino Varona Barbero y su esposa doña Nieves Vallejo Jodar, contra don José Luis Peña Villaverde y contra los ignorados inquilinos de la finca número 21 del polígono de Las Cruzadas, sita en la localidad de Valtierra del Río Pisuerga, estos últimos en situación de rebeldía procesal y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra y con expresa imposición de las costas a la parte actora.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados inquilinos de la finca número 21 polígono de Las Cruzadas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 23 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO QUINCE DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 46/2018.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Omar Diop.

Demandado: Pavidan 1922, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número quince de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 46/2018, promovido por D/D.^a Omar Diop, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Pavidan 1922, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Pavidan 1922, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas número 5.3, ubicada en la planta 5.^a, el día 15-01-2019, a las 9:35 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. – Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), ademas de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).



5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 30 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

En cumplimiento del artículo 49 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General extraordinaria para el sábado 8 de diciembre de 2018, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda.

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del acta anterior.
2. – Aprobación en asamblea de las decisiones tomadas por la Comisión nombrada en la asamblea del 13/10/2018, para decidir a que comunero corresponde la limpieza de los canales de riego colindantes con su propiedad.
3. – Situación del cargo de Presidente de la Comunidad a partir del 31/12/2018.
4. – Cualquier otro tema de interés para la Comunidad.
5. – Ruegos y preguntas.

En Bentretea, a 2 de noviembre de 2018.

El Presidente,
Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez